



PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciadora

Riohacha (La Guajira), cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019).

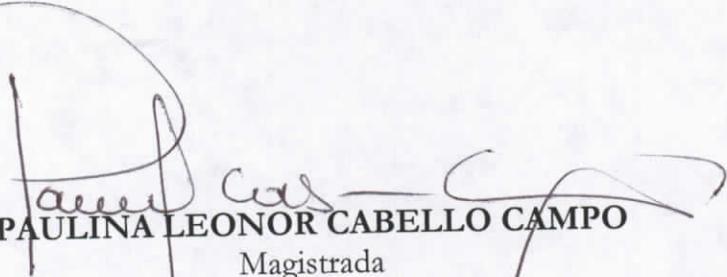
Discutido y aprobado el día dos (2) de abril, según acta No. 011.

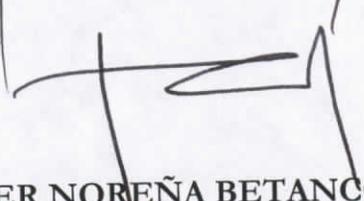
Radicación: 44001.35.05.001.2017-00257.01. Proceso Ordinario Laboral. DORIS LUZ DÍAZ BONILLA contra PORVENIR y COLPENSIONES.

Admítese el grado de jurisdicción de consulta de la sentencia proferida en audiencia de oralidad por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, contra la sentencia adversa a la parte demandada, fechada veinte (20) de febrero de 2019, conforme prescribe el artículo 69, Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

A su turno, efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón para **admitir** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación formulado por los apoderados judiciales de Porvenir y Colpensiones.

NOTIFÍQUESE.


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada


JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado (Impedido)